



GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON
ADMON. 2009-2012

EL C. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON EN LOS TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 27 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN VIGOR HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SESION ORDINARIA No. 44-CUARENTA Y CUATRO DE FECHA MIERCOLES 29-VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE EL R. AYUNTAMIENTO APROBO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO.- Se reforma y adiciona al REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEON, en los términos siguientes:

Se reforman y adicionan los artículos 24 fracción VIII y 136 fracción V para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido que los vehículos que circulen en la vía pública porten los accesorios o artículos siguientes:

I... a VII...

VIII.- CRISTALES PARABRISAS.- Todos los vehículos automotores deberán estar previstos de un cristal parabrisas transparente, inastillable, y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos estos deberán mantenerse limpios y libres de objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor. Solo se permitirá aplicar recubrimientos transparentes sin ninguna tonalidad o color en los cristales distintos al parabrisas. Los vidrios entintados de fábrica si serán permitidos.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- Multa El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente del área metropolitana de Monterrey, y/o Municipio donde se cometa la infracción, multiplicando por el numero que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

...



GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON

ADMON. 2009-2012

No.	INFRACCION	ARTICULO	FRACCION	INCISO	CUOTAS No. SANCION
222	Portar polarizado en sus vidrios que impidan o limiten la visibilidad del conductor.	24	VIII		70 a 80. La sanción quedará sin efecto, si en un plazo de 15 días naturales el conductor demuestra ante la autoridad correspondiente el retiro de su polarizado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las reformas y adiciones a éste Reglamento, entrarán en vigor el día 05-cinco de Julio del año 2011-dos mil once.

SEGUNDO.- Se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes, y se informe a la población sobre el contenido de estas disposiciones.

A T E N T A M E N T E

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALFREDO GARCIA GARZA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTU